

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN IGNACIO RESPECTO DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO DE LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR Y REGIDURIAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024.**

---En la ciudad de San Ignacio, Sinaloa siendo las 8 horas con 10 minutos del día miércoles 05 de junio del año dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de San Ignacio, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante LIPEES), así como en los numerales 2.6 al 2.12 y, del 3.1 al 3.10 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la Sesión Especial de Cómputo de la Elección de presidencia municipal, sindica o síndico procurador y regidurías integrantes del ayuntamiento de San Ignacio en el proceso electoral local 2023- 2024 por ambos principios, por este Consejo Municipal Electoral de San Ignacio, para lo cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo. -----

---Enseguida la Presidencia solicita al Secretario proceda a pasar lista de asistencia, a efecto de verificar que existe quorum legal para iniciar y desarrollar esta sesión, por lo que en uso de la voz el secretario procede a pasar lista de asistencia a los integrantes de este Consejo Municipal Electoral de San Ignacio haciendo constar la presencia de las y los Consejeros Electorales; Vicente Ramírez Esquer, Antonia Barrios Cervantes, Gilberto Manjarrez Bastidas, Noemi Patricia Bastidas Bastidas y Juan Ramón Sánchez así como los representantes de los Partidos; Partido Acción Nacional, C. Natividad Rodríguez Mellado, Partido Revolucionario Institucional, C. José Romero Sandoval, Partido Sinaloense, C. Andrés Arellano Manjarrez, Partido Morena, C. Dagoberto Lara Bustamante, Partido del Trabajo, C. Pedro Martínez Mateo, dando cuenta de que se encuentran presentes la totalidad de las y los consejeros, así como de 5 representantes de partidos políticos por lo que se declara la existencia de quorum legal.

---A continuación, el Consejero Presidente declara instalada formalmente la sesión y decreta un receso para pasar a desayunar.-----

--A continuación, se da por terminado el receso y siendo las 8:45 horas del día 5 de junio de 2024, se reanuda la Sesión Especial de Cómputo, el consejero

*Roberto Manjarrez*

*Juan Ramón Sánchez A.*

*[Handwritten signature]*



presidente le solicita al secretario, dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos:

- Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión;
- Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 04 de junio de 2024;
- Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior;
- Cuarto.- Cómputo Municipal de la Elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de San Ignacio, por el Consejo Municipal Electoral de San Ignacio;
- Quinto.- Clausura.

-El orden del día fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales, y el Consejero Presidente, y toda vez que ya fue agotado el primero punto del orden del día, el Presidente procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos serán recontados, a lo cual no existen intervenciones por parte de los integrantes de este Consejo Municipal Electoral de San Ignacio. -----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente que la Presidencia anuncia que conforme al acuerdo aprobado el día anterior los escenarios consisten en que, en el cotejo de actas por el Pleno del Consejo correspondiente, toda vez que el número de paquetes de elección a recuento son 10 para la elección de Ayuntamiento, en atención por lo señalado en el artículo 400 numeral 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, (En adelante Reglamento de Elecciones), se realizará el recuento de los paquetes de cada elección en el Pleno de este Consejo. Y en su caso, después del análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, el Presidente comunica al Pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, y se hace constar que no existe indicio de que diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa y el que presuntamente obtuvo el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual, para que se realice el recuento total; de igual modo

En el orden del día

Juan Ramón Sánchez A.

Arillean M

Arillean Zamora

Elaborado por el suscrito

se hace constar que se actualiza el supuesto de recuento parcial respecto a las casillas 3384 básica, 3401 básica, 3404 básica, 3405 básica, 3409 básica, 3413 básica, 3414 básica, 3417 básica, 3417 básica y 3402 contigua de la elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de San Ignacio, que se encuentren en algunas de las hipótesis previstas en el numeral 2.5 de los lineamientos, cuyo recuento fue aprobado en la sesión extraordinaria del día martes 04 de junio, y toda vez que el número de paquetes objeto de recuento por elección no es mayor a 20 paquetes, con la salvedad de que si al realizar el cotejo de los paquetes electorales, se superan los 20 paquetes electorales que se van a recontar, el recuento se realizará en el pleno ya que son 10 paquetes electorales los que se van a recontar, la lista del personal y los puestos que realizará cada uno fue aprobado en la sesión extraordinaria del 04 de junio de 2024, dicho punto fue aprobado por unanimidad.-----

--A continuación, en el desahogo del quinto punto del orden del día consistente en el Cómputo de la Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías de Mayoría Relativa del Municipio de San Ignacio, por el Consejo Municipal Electoral de San Ignacio, por lo que el Presidente solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas. -----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.4 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerradas, en buen estado físico, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 04 de junio de 2024, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.5 de los lineamientos, y que son las casillas 3370 básica, 3371 básica, 3372 básica, 3373 básica, 3374 básica, 3382 básica, 3383 básica, 3385 básica, 3387 básica, 3392 básica, 3394 básica, 3395 básica, 3396 básica, 3397 básica, 3398 básica, 3399 básica, 3400 básica, 3402 básica, 3403 básica, 3406 básica, 3407 básica, 3408 básica, 3410 básica, 3411 básica, 3412 básica, 3415 básica, 3416 básica, 3419 básica, 3370 contigua, 3374 contigua, 3416 contigua, 3396 extraordinaria, 3407 extraordinaria y 3418 extraordinaria de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico

Juan Ramón Sánchez A.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Atlix Zamora

[Signature]

Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de San Ignacio, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311 numeral 1, inciso h, de la LGIPE dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos. -----

---Hecho lo anterior, se procedió a realizar el cotejo correspondiente y dar lectura a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de la elección a Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de San Ignacio, una vez concluido el cotejo en Pleno de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de San Ignacio, se hace constar que del resultado del cotejo de las actas, conforme a su orden numérico, se obtuvo la siguiente votación:

Resultados del corte total de cotejo																							
CASILLA	PT	PRD	PSD	PT	PSD	MS	Morena	PES	PSD	VOTOS NULOS	TOTAL												
3370B	13	27	1	28	7	1	41	303	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	449
3370C1	13	30	1	14	11	3	51	279	4	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	16	426
3371B	8	13	1	25	8	0	30	156	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	256
3372B	11	17	6	35	5	2	49	230	2	3	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	14	377
3373B	4	9	1	15	6	5	14	192	4	2	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	10	265
3374B	8	13	18	29	5	2	28	184	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	317
3382B	3	5	3	7	3	1	2	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	77
3374C1	6	10	3	37	5	2	20	218	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	316
3383B	0	3	0	3	3	0	7	35	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	62
3385B	4	8	0	8	6	1	3	96	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	142
3387B	6	10	2	5	2	1	5	86	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	128
3392B	6	6	1	11	13	1	101	96	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	251
3394B	19	19	1	4	4	1	23	141	5	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	13	232
3395B	1	2	0	18	3	1	5	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	160
3396B	3	7	2	8	2	0	10	109	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	153
3396EX1	2	1	0	3	3	1	7	56	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	78
3397B	2	7	1	7	10	1	3	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	90
3398B	3	2	1	27	6	1	8	94	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	150
3399B	3	5	0	4	6	0	6	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4	71
3400B	10	11	0	2	13	2	23	132	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	201
3402B	8	8	0	4	4	1	34	99	3	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	21	185
3403B	10	9	3	2	19	3	42	178	6	0	1	0	0	0	1	0	2	0	1	0	0	14	291
3406B	8	11	1	17	8	5	16	192	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	279
3407B	3	1	0	6	0	0	5	30	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	49
3407EX1	1	3	0	3	1	0	0	26	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	37
3408B	5	4	2	7	5	1	3	106	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	152
3410B	23	13	0	7	6	13	61	291	1	0	1	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	11	430
3411B	3	5	1	10	8	10	19	160	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	230
3412B	3	4	2	3	12	1	21	95	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	154
3415B	8	6	1	5	22	2	45	231	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	346
3416B	13	14	6	15	28	3	41	207	7	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	25	363
3416C1	9	10	1	9	42	2	40	180	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	20	320
3418EX1	2	1	2	0	0	0	11	28	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3	49
3419B	6	8	0	0	1	3	9	68	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	100
TOTAL	227	302	61	378	277	70	783	4569	86	11	9	3	1	0	4	1	8	1	6	1	387	7186	

Felipe Vazquez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Juan Ramón Sánchez A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Robert Zamora

--- Luego, de la lectura de las actas, y por actualizarse algunos de los supuestos previstos en el numeral 2.5 de los lineamientos, ninguna casilla se mandó a recuento, dando un total de 10 paquetes electorales a recuento, por lo que de conformidad con el numeral 2.9 de los Lineamientos, se procedió a hacer el recuento en el pleno. -----

---Conforme al numeral 3.8 de los lineamientos, el Consejero Presidente avisó por la vía más expedita al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización del IEES, ordenó a los integrantes del Grupo de Trabajo, proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum para continuar con el procedimiento de cotejo de actas. -----

---Enseguida, una vez concluido el cotejo de las actas de escrutinio y cómputo se procede a realizar el recuento en el pleno de 10 paquetes electorales que se encontró dentro de los supuestos a que se refiere el numeral 2.5 de los Lineamientos. -----

--A continuación, se hace la sumatoria de los resultados del cotejo de actas y del recuento en el pleno, del cual se obtuvo el siguiente resultado de la siguiente votación final:

Resultados del conteo total de AYUNTAMIENTOS de Consejo Municipal de San Ignacio																												
CASILLA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL
3370B	13	27	1	28	7	1	41	303	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	449
3370C1	13	30	1	14	11	3	51	279	4	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	16	426
3371B	8	13	1	25	8	0	30	156	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	256
3372B	11	17	6	35	5	2	49	230	2	3	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	377
3373B	4	9	1	15	6	5	14	192	4	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	10	265
3374B	8	13	18	29	5	2	28	184	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	317
3382B	3	5	3	7	3	1	2	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	77
3374C1	6	10	3	37	5	2	20	218	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	316
3383B	0	3	0	3	3	0	7	35	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	62
3385B	4	8	0	8	6	1	3	96	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	142
3387B	6	10	2	5	2	1	5	86	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	128
3392B	6	6	1	11	13	1	101	96	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	251
3394B	19	19	1	4	4	1	23	141	5	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	232
3395B	1	2	0	18	3	1	5	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	160
3396B	3	7	2	8	2	0	10	109	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	153
3396EX	2	1	0	3	3	1	7	56	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	78
3397B	2	7	1	7	10	1	3	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	90
3398B	3	2	1	27	6	1	8	94	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	150
3399B	3	5	0	4	6	0	6	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	4	71
3400B	10	11	0	2	13	2	23	132	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	201
3402B	8	8	0	4	4	1	34	99	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	185
3403B	10	9	3	2	19	3	42	178	6	0	1	0	0	0	1	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	14	291
3406B	8	11	1	17	8	5	16	192	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	279
3407B	3	1	0	6	0	0	5	30	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	49
3407EX	1	3	0	3	1	0	0	26	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	37
3408B	5	4	2	7	5	1	3	106	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	152
3410B	23	13	0	7	6	13	61	291	1	0	1	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	430
3411B	3	5	1	10	8	10	19	160	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	230
3412B	3	4	2	3	12	1	21	95	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	154
3415B	8	6	1	5	22	2	45	231	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	346
3416B	13	14	6	15	28	3	41	207	7	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	25	363
3416C1	9	10	1	9	42	2	40	180	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	320
3418EX	2	1	2	0	0	0	11	28	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	49
3419B	6	8	0	0	1	3	9	68	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	100
3384B	2	5	0	8	3	4	2	87	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	131
3401B	14	12	2	4	4	4	56	104	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	213
3402C1	12	10	0	9	8	3	38	88	3	1	1	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	14	190
3404B	12	9	3	1	6	3	58	102	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	24	222
3405B	4	4	1	10	7	1	5	58	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	108
3409B	36	9	2	9	16	10	70	276	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	452
3413B	2	2	0	1	12	1	22	153	1	0	0	2	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	11	210
3414B	10	7	0	6	16	6	25	184	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	267
3417B	5	6	7	9	24	2	16	106	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	183
3418B	3	3	3	14	22	3	12	40	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	105
TOTAL	527	368	17	16	195	107	1087	5767	110	13	13	5	1	1	6	1	10	1	9	3	2	523					9267	

Juan Ramón Sánchez A.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

COALICIONES	CANTIDAD DE VOTOS
C PAN PRI PRD PAS	13
C PAN PRI PRD	13
C PAN PRI PAS	5
C PAN PRD PAS	1
C PRI PRD PAS	1
C PAN PRI	6
C PAN PRD	1
C PAN PAS	10
C PRI PRD	1
C PRI PAS	9
C PRD PAS	3

--Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

PARTIDO	CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN, PRI, PRD, PAS	JESÚS ALFONSO LAFARGA VEGA	1917
PT	DALIA SARABIA GONZÁLEZ	446
PVE,	ANA BERTHA VARGAS NÚÑEZ	395
MC	ALEXSANDRA ARANA CASTAÑEDA	107
MORENA	LUIS FERNANDO LOAIZA BAÑUELOS "LUIS LOAIZA"	5767
PES	GERMAN ISIDRO MEZA IBARRA	110
VCN	Votos por Candidatos no Registrados	2
VN	Votos Nulos	523

--Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de San Ignacio, se advierte que la planilla postulada por el Partido MORENA obtuvo el mayor número de

votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes. -----

*Richardo Mangue R.*

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad verificándose que todas y cada una de la candidatura postulada por el Partido MORENA cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exige los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG055/24, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la LIPEES procede declararla validez de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de San Ignacio, en los términos de lo dispuestos en el artículo 163 fracciones VIII de la LIPEES se realiza lo siguiente:

*Juan Ramón Sánchez A.*

-----DECLARATORIA-----

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículo 163 fracciones IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO**, que se llevó a cabo el día 02 de junio de 2024.

*[Signature]*

---Expídase y entréguese la constancia de mayoría relativa correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX de la LIPEES, así como el numeral 5.7 de los Lineamientos. -----

*[Signature]*

--En consecuencia, son Presidente Municipal, Síndica Procuradora, propietaria y suplente y Regidurías propietarias y suplentes por el Sistema de Mayoría Relativa Del Municipio de San Ignacio, las y los Ciudadanos:

Municipio SAN IGNACIO				
CARGO	PROPIETARIA	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS FERNANDO LOAIZA BANUELOS	H	BRIANA FERNANDA ZAMORA ZAMORA	M
SÍNDICO PROCURADOR	YOLANDA SAINZ RUBIO	M	EDGAR EDUARDO LOAIZA BASTIDAS	H
REGIDURÍA DE MR 1	FRANCISCO EZAEL BARRAZA CASTILLO	H	GABRIELA ABIGAIL TORRES MUNGUÍA	M
REGIDURÍA DE MR 2	ILIANA BERENICE TORRES NORIEGA	M	LUIS ALBERTO MILLAN ONTIVEROS	H
REGIDURÍA DE MR 3	ERIC MARTIN RODRIGUEZ SOUZA	H		

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procedió a hacer la **asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional**, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

**VOTACION TOTAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO PROCESO  
ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	344	3.71%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	386	4.17%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	80	0.86%
PARTIDO DEL TRABAJO	446	4.81%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	395	4.26%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	107	1.15%
PARTIDO SINALOENSE	1,107	11.95%
PARTIDO MORENA	5,767	62.23%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA	110	1.19%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2	0.02%
VOTOS NULOS	523	5.64%
<b>VOTACION TOTAL</b>	<b>9,267</b>	<b>100.00%</b>

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la **VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA**, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

**VOTACION MUNICIPAL EMITIDA**

PARTIDO	VOTOS (con número)	
PARTIDO ACCION NACIONAL	344	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	386	
PARTIDO DEL TRABAJO	446	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	395	
PARTIDO SINALOENSE	1,107	
PARTIDO MORENA	5,767	<b>GANADORA</b>
<b>VOTACION MUNICIPAL EMITIDA</b>	<b>8,545</b>	

*Relecho Mangonetti*

*Juan Ramón Sánchez A.*

*Filipe 24*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Roberto Sanchez M.

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

### VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	344
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	386
PARTIDO DEL TRABAJO	446
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	395
PARTIDO SINALOENSE	1,107
<b>VOTACION MUNICIPAL EMITIDA</b>	<b>2,678</b>

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Sinaloense ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Ahora bien, en lo que se refiere al municipio de San Ignacio, tenemos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la integración del H. Ayuntamiento está conformada por la Presidencia Municipal, una Sindicatura de Procuración, 3 regidurías de Mayoría Relativa y 3 regidurías de Representación Proporcional, y como se puede constatar cinco partidos políticos alcanzan el porcentaje mínimo para tener derecho a que se les asignen regidurías de RP, por lo que las tres regidurías se le deben asignar a los tres partidos políticos que habiendo alcanzado dicho porcentaje, obtuvieron mayor votación, correspondiendo en orden de mayor a menor de la votación obtenida a los partidos políticos Sinaloense, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

Juan Ramón Sánchez A.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO SINALOENSE	1
PARTIDO DEL TRABAJO	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

De conformidad con el artículo 30 Bis, concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

### INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			HOMBRES	MUJERES
			DE MR	DE RP	TOTAL		
PARTIDO MORENA	1	1	3	0	5	3	2
PARTIDO SINALOENSE	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO DEL TRABAJO	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	0	0	0	1	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>5</b>

En el presente caso no es necesario realizar el reajuste a que se refieren los artículos 21 y 22 del Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en relación con lo que establece el artículo 30 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en virtud de que se cumple con el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

---Con lo anterior se dio por terminada la sesión, siendo las 6 horas con 45 minutos, del día 5 de junio de 2024, se levanta la presente acta firmada al calce y al margen términos del numeral 5 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, procediendo el Consejero Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de las casillas en la bodega, sellando su acceso en términos del párrafo noveno del numeral 3.4 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo en términos del numeral 5.8 de los Lineamientos.-----

*Roberto Mangano*

*Juan Ramón Sánchez A.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS**



**Vicente Ramírez Esquer Zamora**

Consejero Presidente

**Antonia Barrios Cervantes**

Consejera

**Noemi Patricia Bastidas Bastidas**

Consejera

**Víctor Manuel Uriarte**

Secretario ejecutivo

**Gilberto Manjarrez Bastidas**

Consejero

**Juan ramón Sánchez Armenta**

Consejero

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
P: Natividad Rodríguez Mellado

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
P. José Romero Sandoval

PARTIDO MORENA  
P. Dagoberto Lara Bustamante

PARTIDO SINALOENSE  
P. Andrés Arellano Manjarrez

PARTIDO DEL TRABAJO  
P. Pedro Martínez Mateo